

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2020041828
29 octubre de 2020

Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de rentas y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020

La Junta Nacional de Consejeros del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga el literal l), del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, el Artículo 163 del Decreto 2171/92, y el Artículo 31 de la Resolución 105 del 2019 Estatuto de Presupuesto del COPNIA,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el literal l), del artículo 26, de la Ley 842 de 2003, la Junta Nacional de Consejeros se encuentra facultada legalmente para aprobar y ejecutar, en forma autónoma, el presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, y realizar modificaciones en atención a lo establecido en el Artículo 49 de la Resolución 105 del 2019, por medio de la cual se expidió el Estatuto Presupuestal para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA.

Que el valor del presupuesto de renta y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, fue aprobado por la Junta Nacional de Consejeros para la vigencia fiscal 2020, mediante Resolución 1905 del 20 de noviembre de 2019, y asciende a la suma de veintidós mil novecientos treinta y nueve millones trescientos catorce mil seiscientos treinta y seis pesos (\$22.939.314.636) m/cte.

Que el presupuesto de rentas y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal del año 2020 se redujo en la suma de mil seiscientos cincuenta y cinco millones doscientos seis mil quinientos setenta y cinco pesos (\$1.655.206.575) m/cte., aprobada mediante Resolución 290 del 26 de junio de 2020 y aclarada y corregida con Resolución R2020028686 del 21 de julio de 2020.

Que, en virtud de las funciones encomendadas por la Ley, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, a través de la Dirección General y sus respectivas subdirecciones, se encuentra desarrollando planes, programas y proyectos y ejecutando las diferentes actividades, por lo cual requiere disponer de los recursos necesarios para la ejecución de estos.

Que ante la situación generada por COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*", en todo el territorio nacional y en virtud de esta, se establecieron disposiciones orientadas a prevenir y controlar su propagación y mitigar sus efectos y posteriormente, a través de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, adoptando medidas para seguir contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados.

Que el Gobierno Nacional a partir de los Decretos 531 del 08 de abril de 2020, 593 del 24 de abril, 636 del 06 de mayo de 2020, 689 del 22 mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, 878 del 25 de junio de 2020, 990 del 9 de julio 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia y prorrogó la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 31 de agosto de 2020

En el mismo sentido, a través del decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 el Gobierno nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, y en su artículo 8 dispuso lo siguiente:

"Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares".

Que del mismo modo, la entidad consideró pertinente reevaluar la actual infraestructura tecnológica, con el fin de garantizar las actividades de trabajo remoto para el cumplimiento de la misión, los planes y proyectos que se desarrollan desde los diferentes procesos, permitiendo conexión constante a los servidores, servicios y herramientas tecnológicas implementadas como lo son los repositorios documentales digitalizados y acceso remoto a través de VPN, sin que esto afecte la seguridad informática y contribuya a mitigar posibles riesgos que puedan derivarse y dar cumplimiento normativo al respecto.

Por lo anterior el área de Tecnología de la información y comunicaciones del COPNIA, llevo a cabo una revisión de forma conjunta con la supervisión del contrato, la firma interventora GCONSA S.A.S y CONSORCIO GAP a los elementos de voz y datos incluidos en el contrato de obra No. 84 de 2019, con el fin de verificar las condiciones necesarias para garantizar la conexión desde los hogares de todos sus funcionarios y contratistas de la entidad, identificando la necesidad de estructurar un ecosistema tecnológico 100% funcional y de conectividad nativa para las nuevas oficinas y compatible con la actual arquitectura operativa en el edificio de la sede Nacional, por lo que se requiere implementar equipos de red, voz y datos, conexiones, configuraciones y programaciones con el fin de garantizar una operación homogénea con los equipos que en la actualidad se encuentran operando en datacenter piso 1 y que ofrecen una centralización de servicios; evitando así realizar algún tipo de interfaz física o virtual que degrade la comunicación nativa de los productos, asegurando la máxima eficiencia y eficacia en las comunicaciones.

Que lo anteriormente descrito fue expuesto en reunión ordinaria de la Junta Nacional del 01 de abril de 2020, y mediante acta 04-2020 se aprobó la apertura de la licitación de suministro de los equipos de tecnología una vez se llenen las formalidades previas a la contratación como estudio previo, análisis de mercado, cotizaciones, reunión técnica y firma de actas con contratista e interventoría del contrato No. 84 de 2019.

Que para lo mencionado se destinó la línea 24 de PAA 2020 por valor de \$180.000.000 en el rubro SERVICIOS DE GESTIÓN DE RED E INFRAESTRUCTURA DE TI, y que dadas las fluctuaciones económicas generadas por la pandemia y su afectación en las bolsas generales mundiales, el valor del dólar se ha visto afectado, adicionando las dificultades en las importaciones de equipos y la escasez de inventarios por parte de los fabricantes han generado una variación en los costos del estudio de mercado para este segundo semestre del año que arroja como presupuesto esperado para suplir la necesidad tecnológica de \$220'000.000,

estableciéndose la necesidad de adicionar un apropiación de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) m/cte.

Que de otra parte y de conformidad a la función establecida de liquidar y recaudar la Tarifa de Control Fiscal de que trata el artículo 4° de la Ley 106 de 1993 y que actualmente se encuentra en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el COPNIA en su presupuesto de gastos para la vigencia 2020 apropió recursos por un valor de \$40.807.242 para cumplir con la obligación legal de pagar la citada cuota de auditaje, valor que fue proyectado con base a un factor que se deriva del comportamiento histórico y de los presupuestos aprobados por la entidad y que solo es posible de evidenciar de forma exacta cuando es notificado a la entidad a través de acto administrativo.

Por consiguiente, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió Resolución No. 0030 del 15 de octubre de 2020 "Por la cual se liquida la tarifa de control fiscal para la vigencia 2020 a los organismos y entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República", en la cual le fue liquidado al COPNIA el concepto de cuota de arbitraje por valor de \$44.374.867, por lo cual se hace necesario apropiar recursos adicionales para cubrir esta obligación, los cuales corresponden a un valor de tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos (\$3.567.625).

Que, para cubrir las necesidades de recursos expuestas y una vez realizada la revisión presupuestal respectiva, se encontró que existe saldo de apropiación disponible en el siguiente rubro:

- SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) por cuarenta y tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos (\$43.567.625) m/cte., que provienen de la línea 51 del PAA (Solución tecnológica para generar tarjeta electrónica de las matrículas y certificados del registro profesional del COPNIA), que pueden ser utilizados por estar libres de afectación presupuestal.

Que la existencia de apropiación disponible consta en los certificados de disponibilidad presupuestal 194 del 15 de octubre de 2020 y 196 del 19 de octubre de 2020, expedidos por el profesional de gestión del área de presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA.

Que la modificación enunciada fue puesta en consideración ante la Junta Nacional de Consejeros para su aprobación el 21 de octubre de 2020.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente CONTRACRÉDITO, en el presupuesto de gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020 por la suma de cuarenta y tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos (\$43.567.625) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020		43.567.625
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	43.567.625
0202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	43.567.625
020202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	43.567.625
020202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	43.567.625
020202008003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.	43.567.625
020202008003014	SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION (TI)	43.567.625

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente CRÉDITO, en el presupuesto de gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020 por la suma por la suma de cuarenta y tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos (\$43.567.625) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020		43.567.625
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	43.567.625
0202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	43.567.625
020202	ADQUISICION DE SERVICIOS	43.567.625
020202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	43.567.625
020202008003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.	40.000.000
020202008003016	SERVICIOS DE GESTION DE RED E INFRAESTRUCTURA DE TI	40.000.000
08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	3.567.625
0804	CONTRIBUCIONES	3.567.625
080401	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE.	3.567.625

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre (10) del año dos mil veinte (2020).



CARLOS SANTIAGO GONZÁLEZ MORALES
Presidente

Aprobó: Rubén Dario Ochoa Arbeláez – Director General.

Revisó: Maricela Oyola Martínez – Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Fredy Hernán Pedraza Pardo-Profesional de gestión del Área de Presupuesto

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a:
<https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2020041828 y 5780